

Acerca de la interpretación de la información enviada por las tarjetas

En las últimas semanas ha circulado por distintos medios información incorrecta respecto a los costos derivados de la aceptación de medios de pago electrónicos. En función de ello, se entiende necesario realizar algunas aclaraciones, utilizando como ejemplo materiales que han circulado públicamente, a los efectos de precisar los costos vinculados directamente al uso de los medios electrónicos de pago.

28/02/17	190286 72 156	4781	191,00
28/02/17	190286 72 157	8052	1.490,00
28/02/17	190286 72 158	4216	522,00
28/02/17	190286 72 159	2161	446,00
01/03/17	190286 72 161	9477	-8,07
01/03/17	190286 72 160	9477	246,00
01/03/17	190286 73 162	7511	-350,16
01/03/17	190286 73 163	7511	-25,15
01/03/17	190286 73 164	5221	-223,11
01/03/17	190286 73 165	5246	-12,92
01/03/17	190286 73 166	5291	-28,66
01/03/17	190286 73 167	9933	-47,05
01/03/17	190286 73 168	2095	-29,18
01/03/17	190286 73 171	7691	-6,89
01/03/17	190286 73 161	7511	10.680,00
01/03/17	190286 73 162	7511	767,00
01/03/17	190286 73 163	5221	6.805,00
01/03/17	190286 73 164	5246	394,00
01/03/17	190286 73 165	5291	874,00
01/03/17	190286 73 166	9933	1.435,00
01/03/17	190286 73 167	2095	890,00
01/03/17	190286 73 168	1028	8.661,00
	190286 73 170	7691	210,00

+ VENTAS C/DESCUENTO CONTADO	
TOTAL IMPORTE ACEPTADO	\$ 64.901,00
- ARANCEL	\$ 64.901,00
- IVA CRED. FISC.COMERCIOS	\$ 1.427,83
- CREDITO FISCAL LEY 19.210	\$ 314,12
- RETENCION FISCAL LEY 17.453	\$ 1.723,22
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 1.264,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.729,17
SUBTOTAL NETO DE PAGOS	\$ 60.171,83
IMPORTE NETO DE PAGOS	\$ 60.171,83

Ventas procesadas: \$ 64.901

Arancel cobrado al comercio:
\$ 1.427,83 – equivale al 2,2% de las ventas (cabe señalar que en el caso de Lit E y Monotributistas el arancel vigente es de 2%)

IVA correspondiente al arancel:
\$ 314,12 – este IVA puede deducirse del IVA ventas que el comercio tiene para pagar. **O sea, no sería un costo.**

Crédito fiscal Ley 19.210: \$ 1.723,22
- corresponde al importe que el consumidor no paga por aplicación de la rebaja del IVA. **Este monto se deduce del pago de impuestos. O sea, no es un costo.**

Retención fiscal Ley 17.453: \$ 1.264 – se calcula como el 2% del valor que surge de restar a las ventas brutas los créditos fiscales por aplicación de la Ley 19.210. **Este monto que el comercio no percibe se deduce del pago de impuestos. O sea, no es un costo.**

CONCLUSIONES

El arancel, que equivale al 2,2%, es el ÚNICO costo que tiene el comercio por la aceptación de tarjetas de débito.

El monto que surge de sumar las partidas correspondientes a la aplicación de las leyes 19.210 y 17.453 NO SON COSTO para la empresa, sino que ese monto (\$ 2.986,78) la empresa lo descuenta en sus pagos de impuestos. El IVA correspondiente al arancel puede ser deducido por el comercio de su IVA ventas.

En definitiva, NO es correcto afirmar que el total de deducciones es el costo por aceptar tarjetas de débito. En el ejemplo, dicho costo no es de \$ 4.729,17 sino de \$ 1.427,83.

Acerca de la interpretación de la información enviada por las redes de POS

En las últimas semanas han circulado por distintos medios lecturas incorrectas respecto a los costos de arrendamiento de las terminales POS. En función de ello, se entiende necesario realizar algunas aclaraciones, utilizando como ejemplo materiales que han circulado públicamente, a los efectos de precisar cómo se accede al subsidio por el arrendamiento de las terminales POS

El costo del alquiler de los POS está topeado por el Decreto 319/014.

Los valores máximos difieren en función del tipo de terminal y de si incluye la conexión a internet (ver tabla).

Las empresas que facturan menos de 4 millones de UI anuales acceden a un subsidio del costo de arrendamiento. El subsidio fue del 100% en 2012-2013, de 70% entre 2014 y 2017 y está previsto que sea de 40% en 2018.

El monto del crédito por el arrendamiento del POS es informado mensualmente por la empresa de POS y utilizado por el comercio para el pago de impuestos. En el caso de los Lit E y Monotributistas, el crédito fiscal lo utiliza la empresa de POS y se descuenta del precio del arrendamiento (o sea, del costo de arrendamiento el comercio paga sólo el 30%).

Topes al arrendamiento mensual de terminales POS*		
Precio en UYU (arrendamiento sin conexión a internet)		
Tipo de terminal	s/IVA	IVA incl
a) terminales POS alámbricas (UI 90)	316	385
b) terminales POS inalámbricas (UI 140)	491	599
c) terminales POS integradas a un sistema de facturación (UI 200)	702	856
d) sistemas de facturación (UI 120)	421	514
Precio en UYU (arrendamiento con conexión a internet)		
Tipo de terminal	s/IVA	IVA incl
a) terminales POS alámbricas (UI 170)	596	728
b) terminales POS inalámbricas (UI 220)	772	942
c) terminales POS integradas a un sistema de facturación (UI 280)	982	1.198
d) sistemas de facturación (UI 200)	702	856
*Aplican a empresas que incorporan terminales en el marco del Decreto 319/014. Valores correspondientes a 2017		